Sp 90/2021

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, SÍNDICO MUNICIPAL **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ,** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL **CMTE. VICTOR MANUEL GALLARDO GOMEZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE **C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"D.A. QUIRARTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con oficio número **CGPCB02-0203/2021**, signado por el Cmte. Víctor Manuel Gallardo Gómez, Director Administrativo de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de realizar la **compra de insumos de carne, abarrotes en general y tortillas**, con la finalidad de garantizar el alimento al personal adscrito a dicha área ya que el personal operativo labora en tres turnos, con la finalidad de estar en condiciones y poder brindar los servicios de prevención y reacción de las emergencias que demanda la ciudadanía las 24 horas del día los 365 días del año.

II.- Que con fecha del día 12 doce del mes de marzo año 2021 dos mil veintiuno, se reunió el comité de adquisiciones para la sesión de análisis del dictamen Legal, Técnico, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación respecto de la Licitación Pública Local **LPL 08/2021 "Adquisiciones de Medicamentos y Material de Curación para Servicios Médicos Municipales y Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque para el periodo de abril a septiembre del año 2021",** en que se desahogó en **el punto número 6 "Asuntos Varios"** donde se puso a consideración de los miembros del comité de adquisiciones aprobar la compra de abarrotes en general, carne y tortillas, necesarios para una óptima atención de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para el periodo de abril a septiembre del año 2021 mismo que fue aprobada por unanimidad.

III.- Con oficio **número 9055/2021 y 9589/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100**

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

M.N.), y el diverso autoriza la ampliación de suficiencia presupuestal con un monto de **$271,999.00 (doscientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** para la adquisición de alimentos, para el periodo de abril a septiembre del año 2021,que se requiere para la adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos.

IV.- Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda realizar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas en específico, planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos importantes verificando a diario el estado de fuerza para estar en condiciones de atención y respuesta para el servicio a la ciudadanía en casos de emergencia, le resulta conveniente la adquisición descrita en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 193 fracción I inciso a y c del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así mismo en lo establecido en el apartado I.1.2.1 correspondiente a las atribuciones de la Dirección Administrativa de Protección Civil, atribuciones fracciones I, II, IV y XV del Manual de Organización Departamental de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, pueda proporcionar alimentos a su personal adscrito y esta pueda dar cabal cumplimiento a sus labores cotidianas, de una manera eficiente y atención de calidad, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de insumos alimenticios.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V 37, 38, 39 fracción I Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**

e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

1. Que es una empresa denominada **"D.A. QUIRARTE S.A DE C.V."**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **3,454** (treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro); de fecha 6 (seis) de agosto de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Notario Público **número 21** de Zapopan, Jalisco, designándose Representante Legal al **C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YÁÑEZ,** quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedido por del Instituto Nacional Electoral número 1.- SE ELIMINA.

2. Que tiene su domicilio fiscal en la calle 2.- SE ELIMINA. 2.- se elimina. Guadalajara Jalisco, Código Postal

3. Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **DAQ070806778**.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

4. Que cuenta con la Licencia Municipal **437216,** expedida el 19 diecinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno, por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con **folio 00015512,** a nombre de **"D.A. QUIRARTE S.A. de C.V".**

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

SINDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la **compra de insumos alimenticios,** que se describe a continuación:

PARTIDA	PRODUCTO
1	**Abarrotes en general y tortillas**

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la **compra de insumos alimenticios**, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	PRODUCTO	TOPE MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO HASTA DE:	MONTO TOTAL CON I.V.A. POR EL PERIODO CONTRATADO ES DE HASTA:
1	**Abarrotes en general y tortillas**	**$75,666.50 (setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.)**	**$453,999.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entregará por mes los bienes adquiridos del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San**

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "**EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente

instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala a la **Dirección Administrativa de Protección Civil y Bomberos Municipal,** quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 23 (veintitrés) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).**

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Firman por **"EL MUNICIPIO":**

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ATURA
TLAQUEPAQUE

CMTE. VICTOR MANUEL GALLARDO GOMEZ
Director Administrativo de Protección
Civil y Bomberos Municipal

SE ELIMINAN LOS SIGUIENTES DATOS.

1.- Folio INE
2.- Domicilio.

Por tratarse de datos identificativos de las personas, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; así como por el trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

Firma por **"EL VENDEDOR":**

C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ
En su carácter de Representante Legal.
De **"D.A. QUIRARTE S. A. DE C. V."**

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, **CMTE. VICTOR MANUEL GALLARDO GOMEZ** Y POR OTRA PARTE EL **C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGALDE **"D.A. QUIRARTES.A. DE C.V."**